



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., **2 DEC 2021** de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0074.

1. En los términos de que trata el artículo 286 del CGP, se corrige el error por omisión en el que se incurrió en el numeral tercero del auto mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021 (fl. 14) que quedará así:

“3. Conforme al artículo 463 numeral 2 del C.G.P., suspéndase el pago a los acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del edicto comparezcan hacer valer sus créditos en este proceso, por medio de acumulación.

Para ello se ordena que su emplazamiento se adelante en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad ante el registro nacional de personas emplazadas”.

2. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Notifíquese la presente determinación a la parte demandada conjuntamente con el auto corregido.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____
El Secretario. 3 DIC 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./